RESOLUCIÓN No 20221100106754 **DEL,** 2022-12-20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MP-SI-SM-003-2022."

La Secretaria General del Municipio de Popayán, en uso de sus facultades, delegadas por el señor Alcalde Municipal mediante el Decreto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020 y en especial las consagradas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, el día (9) de noviembre de 2022, se publicó, en el SECOP II, el proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía MP-SI-SM-003-2022, el cual tiene como objeto seleccionar el contratista para llevar a cabo la **"OBRAS DE REPOSICION Y/O MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LOS BARRIOS URBANIZACION YANACONAS, SAN FRANCISCO, VILLA ELENA Y MOSCOPAN DE LA CIUDAD DE POPAYÁN"** con un presupuesto oficial estimado de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($419.500.685,00)**, soportado en las siguientes disponibilidades presupuestales:

NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2022.CEN.01.4410 2022.CEN.01.4546	13-09-2022 19-09-2022	45.784.271 31.516.839
2022.CEN.01.4411 2022.CEN.01.4547	13-09-2022 19-09-2022	50.000.000 7.140.362
2022.CEN.01.4413 2022.CEN.01.4549	13-09-2022 19-09-2022	40.000.000 5.666.506
2022.CEN.01.4412 2022.CEN.01.4548	13-09-2022 19-09-2022	85.448.300 153.952.908

Que el proceso de selección realizado fue llevado a cabo bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, considerando la cuantía estimada del proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2.015, y lo contenido en la Ley 1882 de 2018.

Que mediante resolución 20211100099534 se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía MP-SI-SM-003-2022.

Que a la fecha prevista para el cierre (9 de diciembre de 2022), se presentaron un total de dos oferentes, los cuales se detallan a continuación:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
[illegible]	GRFUSAD	Oferta en evaluación	8/12/2022 5:35 PM	413 296 [illegible] COP
[illegible]	RES PE [illegible] RA PACHECO	Oferta en evaluación	8/12/2022 6:44 PM	419 305 978 COP

Que las propuestas fueron evaluadas en todos sus aspectos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, así como también los criterios ponderables, de lo cual el comité evaluador emitió el informe de evaluación preliminar, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el día 11 de diciembre de 2022, por un término de tres días hábiles.

RESOLUCIÓN No 20221100106754 **DEL,** 2022-12-20

Una vez cumplido el término anterior el comité evaluador emitió el informe de evaluación definitivo, en donde se encuentra que uno de los oferentes cumplía enteramente con los requisitos habilitantes descritos en el pliego de condiciones, incluidas formalidades de la oferta económica.

En razón de lo expuesto, el comité evaluador estableció que únicamente existía un oferente habilitado y que contaba con un total de 96,9 puntos.

De acuerdo a la evaluación realizada, el comité evaluador recomendó a la Secretaria General, delegada para la ordenación del gasto mediante Decreto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020, adjudicar el contrato a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL SAN DIEGO SAS.** Identificado con N.I.T. 901529039-7, cuya oferta, luego de realizada la corrección aritmética, es por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($413.208.205)** suma dineraria que no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad y oferta detallada que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los argumentos expuestos por el comité evaluador en los diferentes informes de evaluación y documentos realizados, y que según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se debe proceder con la respectiva adjudicación, una vez demostrada la oferta más favorable, aquella que ha cumplido con los factores técnicos y económicos de escogencia, y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, es necesario proceder a adjudicar el contrato del proceso respectivo al oferente **GRUPO EMPRESARIAL SAN DIEGO SAS.**, tal como lo recomienda el comité respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL SAN DIEGO SAS.** Identificado con N.I.T. 901529039-7, representada legalmente por DIEGO ARMANDO LOPEZ GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.062.074.859 el contrato derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía MP-SI-SM-003-2022, el cual tiene como objeto seleccionar el contratista para llevar a cabo la **"OBRAS DE REPOSICION Y/O MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LOS BARRIOS URBANIZACION YANACONAS, SAN FRANCISCO, VILLA ELENA Y MOSCOPAN DE LA CIUDAD DE POPAYÁN"**, por un valor definitivo de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($413.208.205)**, suma soportada en las siguientes disponibilidades presupuestales:

NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2022.CEN.01.4410	13-09-2022	45.784.271
2022.CEN.01.4546	19-09-2022	31.516.839
2022.CEN.01.4411	13-09-2022	50.000.000
2022.CEN.01.4547	19-09-2022	7.140.362

RESOLUCIÓN No 20221100106754 **DEL,** 2022-12-20

2022.CEN.01.4413 2022.CEN.01.4549	13-09-2022 19-09-2022	40.000.000 5.666.506
2022.CEN.01.4412 2022.CEN.01.4548	13-09-2022 19-09-2022	85.448.300 153.952.908

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto al señor DIEGO ARMANDO LOPEZ GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.062.074.859, a través de la plataforma SECOP II, advirtiéndole que contra el presente acto no procede recurso alguno.

Parágrafo 1: La presente resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al Adjudicatario, no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, conforme lo dispone el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán- Cauca, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ISABEL CRISTINA TOBAR ZAMBRANO
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPIO DE POPAYÁN CAUCA

Proyectó: Luis Carlos Quiceno- Contratista- Secretaría de Infraestructura
Revisó: Maryann Bolaños- Contratista- Secretaria General